I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 001090 /2016

Cerrillos, 1 JUN 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2061/2016; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/942/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/942/2016, se aprobó el programa denominado **"MANTENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RECINTOS MUNICIPALES"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 27 de Mayo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON,** cédula de identidad [redacted] para que desarrolle las funciones de Administrador.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Marzo de 2016 y hasta el 30 de Junio del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON,** la suma mensual de $666.000.- (Seiscientos sesenta y seis mil pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001090

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 352 /2015.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

DANIEL CARO ACEVEDO
Secretario Municipal (S)

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/DCA/FCQ
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesada
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 27 de mayo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON,** [redacted] de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/942/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, se aprobó el programa denominado "Mantención y Funcionamiento de Recintos Municipales". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios del señor Manuel Alejandro Salazar Leighton, como administrador, a contar del 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2016, por un valor mensual de $666.000.- pesos brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** para que desarrolle la función de Administrador. En razón de la tarea encomendada le corresponderán las siguientes labores:

a) Brindar apoyo administrativo a la jefatura que corresponda en labores de atención y orientación de público tanto de forma presencial como telefónica.

b) Realizar las labores de recepción y envío de documentos a través del sistema vigente manteniendo el correcto orden de éstos.

c) Creación y mantención de archivos.

d) Recepción y envío de documentos.

e) Orden, clasificación archivo y mantención de documentos.

f) Labores administrativas en general que le indique la jefatura.

g) Velar por la mantención y seguridad del recinto.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** la suma mensual de **$666.000.- pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento 202/942/2016.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios los días lunes a viernes, media jornada, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de marzo hasta el 30 de Junio del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON

SECRETARIA MUNICIPAL

DANIEL CARO A
CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DCA/RFU.